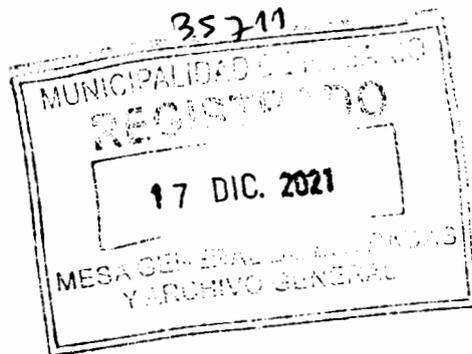




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUERTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 10.283)

Concejo Municipal

Las Comisiones de Gobierno y de Presupuesto y Hacienda han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado el Concejal Pedro Salinas y las Concejales Caren Tepp, Jesica Pellegrini, María Luz Ferradas, Norma López y María Fernanda Gigliani, mediante el cual establece la creación del Programa Conexión Ciudad.

Se fundamenta que: "Visto: La Ordenanza N° 8.052 que crea el programa "Rosario 2010 Ciudad Digital", el cual tiene por objetivo "desarrollar políticas públicas tendientes a lograr la libre accesibilidad a la banda ancha en toda la ciudad de Rosario hacia el año 2010".

La Ley Provincial 14.054 aprobada recientemente, que autoriza al ejecutivo tomar deuda con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) por 100 millones de dólares para financiar al Programa Inclusión Digital y Transformación Educativa "SANTA FE + CONECTADA".

La necesidad de extender el acceso gratuito a internet y Wifi a los sectores de la ciudad con menores posibilidades de costear el servicio privado.

La necesidad de obtener financiamiento y de articular con las empresas locales proveedoras de servicios de internet a fines de lograr mayor capacidad por parte del Estado Municipal para desplegar políticas de inclusión digital y acortamiento de la brecha digital de forma más efectiva, considerando los efectos de la Pandemia Covid-19 en relación con el desplazamiento de la presencialidad a la virtualidad en distintos ámbitos y relaciones sociales cotidianas, y

Considerando: Que en el siglo XXI el acceso a Internet junto a las TICs, han modificado las relaciones sociales y el modo de vida de la sociedad en su conjunto, garantizando como ninguna otra herramienta la comunicación y el acceso a la información.

Que dichos procesos se exacerbaron a partir de la Pandemia Covid-19, cuando las medidas tendientes a generar cuidados sanitarios obligaron a suspender distintas actividades presenciales, y que muchos vínculos y espacios de encuentro se desplazaron a la virtualidad, impactando en el mundo educativo y de formación, en el mundo laboral, cultural y social, trámites en general, entre otras.

Que la Asamblea de Naciones Unidas ha consagrado el acceso a Internet como derecho humano, instando a los Estados miembro a comprometerse en desarrollar políticas efectivas para promover y lograr el acceso universal a tal servicio.

2

Que es deber del Estado intervenir por medio de diferentes propuestas, posibilitando a los ciudadanos el libre acceso a internet, el cual permite abrir una puerta a la cultura, la información y la expresión.

Que facilitar el acceso a internet gratuito acerca el servicio a aquellos sectores sociales con menores posibilidades de acceder al mismo, y esto significa reducir la brecha digital, y por lo tanto, promover valores como la integración y la inclusión social.

Que la posibilidad de ofrecer servicio de internet gratuito en los espacios públicos de las barriadas populares también es una forma de promover la habitabilidad de esos espacios, generando así el encuentro, fundamentalmente entre los jóvenes que son hoy quienes se ven más afectados por las desigualdades socioeconómicas que existen en nuestra ciudad.

Que en esta dirección se enmarcan distintas medidas implementadas por los gobiernos nacional, provincial y municipal, como es el programa "Conectar Igualdad", "Santa Fe + Conectada" y la Red Urbana Municipal Wifi.

Que en relación con el programa "Santa Fe + Conectada" ya están en proceso de licitación dos pliegos para la ampliación de infraestructura de fibra óptica más wifi para las ciudades de Santa Fe y Rosario.

Que en cuanto a la ciudad de Rosario ya se ha adjudicado la primera etapa que consistirá en la ampliación de datos para un Grupo de Barrios Populares de la ciudad de Rosario.

Que concretamente se trata de una inversión de 20,8 millones de pesos y 547,5 millones de dólares para los barrios de la ciudad de Rosario: La Cerámica, Parque Casa, Las Delicias, Industrial, San Francisquito, Las Flores Sur, Puente Negro, Vía Honda 2, La Guardia, Vía Honda 1, Mangrullo y Nuevo Alberdi Oeste, según consta en los pliegos de licitación y resolución de adjudicación de la provincia de Santa Fe.

Que asimismo se encuentra en proceso de licitación otro pliego por un monto total de 878 millones de pesos para otros barrios de la ciudad.

Que, por su parte, los espacios que cuentan con wifi público y gratuito en el marco de la Red Urbana Municipal Wifi son muy puntuales y escasos a lo largo y ancho de la ciudad.

Que, tanto es así, que existen distintos proyectos legislativos presentados en este Cuerpo para ampliar la conectividad de internet en distintos espacios de la ciudad (Decreto N° 59.204 para brindar internet en clubes; 231901 en caducidad que proponía crear el Programa "Conexión Ciudad" para brindar acceso a internet de manera gratuita en distintas plazas de la ciudad; 234219 en caducidad sobre internet y wifi en geriátricos; 256504 para que se licite la provisión de internet en toda la ciudad; 256741 para internet en instituciones que alojen niñeces y adolescencias; 258165 de acceso a conectividad internet en efectores y centros de salud municipales).

Que la Ordenanza N° 8.052, Rosario Ciudad Digital, habilita al Departamento Ejecutivo a firmar convenios con empresas privadas prestatarias de los servicios para que ofrezcan gratuitamente los servicios a cambio de publicidad, al mismo tiempo que permite ofrecer beneficios fiscales a quienes realicen inversiones dentro del marco de la Ordenanza.

3

Que en esa dirección el presente proyecto apunta a generar recursos para ampliar la infraestructura de servicios de internet en la ciudad de acceso libre y público, a la vez que genera instrumentos de cooperación con empresas locales a los mismos fines".

Las Comisiones han creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo. 1°.- Creación. Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rosario el Programa Conexión Ciudad, que consiste en la ampliación de la infraestructura necesaria para brindar servicios de internet gratuitos, libres y accesibles en los barrios populares e instituciones intermedias con el fin de promover la inclusión digital y reducir las brechas tecnológicas y digitales en la ciudad.

Art. 2°.- Autoridad de Aplicación. La Secretaría de Modernización y Cercanía llevará adelante el Programa Conexión Ciudad. A los fines de cumplimentar con el objeto de la presente, la autoridad de aplicación generará acciones tendientes a expandir la Red Urbana Wifi en los barrios populares de la ciudad, para ello deberá articular con la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Art. 3°.- Financiamiento. El programa se financiará a partir de las siguientes partidas:

- a- Recursos generales del presupuesto municipal asignados al Programa.
- b- Convenios con el Estado Provincial en el marco del Programa Inclusión Digital y Transformación Educativa "SANTA FE + CONECTADA".
- c- Convenios con el Estado Nacional.
- d- Financiamiento de organismos internacionales.

Art. 4°.- Convenios con prestatarias de servicios de internet. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar convenios con personas humanas y/o jurídicas con domicilio en la ciudad de Rosario y dos años de actividad en la ciudad, cuyos ingresos brutos totales anuales devengados en el año calendario inmediato anterior no superen la suma de pesos dos mil quinientos millones (\$2.500.000.000), cuya actividad sea la provisión de servicios de internet, denominadas prestatarias de servicios de internet, que colaboren con el objetivo de la presente. Los mismos tendrán un plazo anual, renovable, y no implicarán ninguna erogación por parte del municipio. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá actualizar anualmente el monto mencionado en el párrafo precedente con límite en la variación interanual que sufran las distintas categorías consideradas para la clasificación de Micro, Pequeña y Mediana Empresa por Resolución SEyPYME o la que en un futuro la reemplace.

Art. 5°.- Solicitud de convenio. Las prestatarias de servicios de internet deberán solicitar la suscripción de un convenio con la Municipalidad de Rosario en el que se proponga un plan de inversión, los plazos y las zonas de la ciudad involucradas. El plan de inversión deberá contener la programación de obras y extensión de los servicios de internet en al menos los siguientes puntos:

- Expansión de la infraestructura de fibra óptica y del servicio de internet en Barrios Populares que no cuenten con dicho servicio.
- Bonificación al servicio de provisión de internet a instituciones y organizaciones de la sociedad civil.

• Provisión de servicio para el acceso gratuito a internet en espacios públicos de la ciudad.

Art. 6°.- Beneficios para prestatarias. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un beneficio tributario de hasta un 30% de lo abonado en concepto de Derechos de Registro de Inspección por la Provisión de Servicios de Internet, por 12 meses, a las personas humanas y/o jurídicas que suscriban convenios con la Municipalidad de Rosario en los términos del artículo 4 de la presente y de la reglamentación que oportunamente establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 7°.- Firma del Convenio. El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará las propuestas realizadas por las prestatarias y elaborará el Convenio en el caso que se considere conveniente en términos económicos y sociales. Los convenios deberán contener la siguiente información:

• Plan de Inversión en la extensión de la red de internet en barrios populares, instituciones y organizaciones sociales bonificadas y puntos de acceso gratuito en espacios públicos de la ciudad.

• Plazos de duración del convenio.

• Beneficios tributarios a las prestatarias en concepto de Derechos de Registro de Inspección por Provisión de Servicios de Internet asociados a los plazos y cumplimientos de las responsabilidades asumidas en el convenio suscripto.

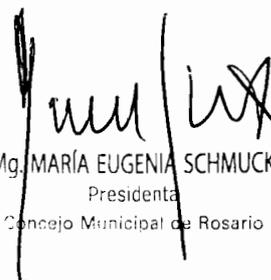
Los Convenios serán remitidos al Concejo Municipal para su conocimiento.

Art. 8°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 9 de Diciembre de 2021.-


Dr. DIEGO R. PALADINI
Subsecretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario



Municipalidad de Rosario

Expte. N° 35711/2021 C
Fs. 5
Ordenanza N° 10.283

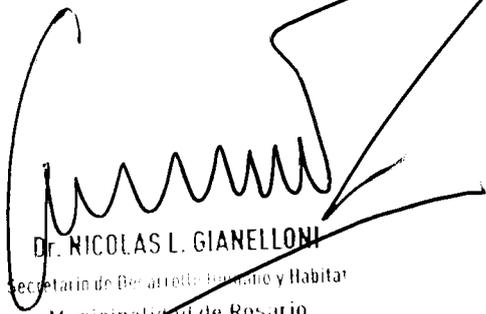
Rosario, 21 de diciembre de 2021

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.


Lic. GERMÁN GIRÓ
Secretario de Modernización
y Cercanía
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


Dr. NICOLÁS L. GIANELLONI
Secretario de Bienestar Humano y Habitat
Municipalidad de Rosario

11 FEB 2022

DIREC GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO
SALIO
INTERVINO

